

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	---	---

REGLAMENTO DE CRÉDITO

I. MARCO GENERAL	2
1. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO	3
1.1. Objetivo general	3
1.2. Objetivos específicos	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO LEGAL	3
4. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO	4
4.1. Objetivo del servicio	4
4.2. Recursos	4
4.3. Modelo de otorgamiento	4
II. NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
5. SUJETOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO	4
6. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA	5
6.1. Certificaciones contables y estados financieros	5
6.2. Confidencialidad y Reserva	5
7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CRÉDITO	5
7.1. Capacidad de descuento	5
7.2. Servicio de la deuda	6
7.3. Solvencia del deudor	6
7.4. Garantías	6
7.5. Centrales de información financiera	7
8. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO	7
8.1. Régimen de excepciones	8
8.2. Aspectos no objeto de excepción	8
8.3. Límite de crédito individual	8
III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO	9
9. MODALIDADES DE CRÉDITOS	9
9.1. Créditos de consumo	9
10. LÍNEAS DE CRÉDITO	10
IV. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS	13
11. TASAS DE INTERÉS	13
11.1. Factores de las tasas de interés	13
11.2. Intereses corrientes	13

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	--	---

11.3.	Intereses moratorios:	13
12.	AMORTIZACIÓN	13
12.1.	Cuota fija	13
12.2.	Anticipo de Cuotas	14
12.3.	Anticipo a capital	14
V.	PROCESO DE OTORGAMIENTO	14
VI.	INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y ATRIBUCIONES	14
13.	FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS	14
13.1.	Instancia especial de aprobación	14
13.2.	Instancia Junta directiva	15
13.3.	Comité de Crédito	16
14.	RESPONSABILIDAD	16
14.1.	Conductas prohibidas	16
VII.	GARANTÍAS	17
15.	DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS	17
15.1.	Clases de garantías	17
15.2.	Establecimiento de garantías	18
VIII.	DESEMBOLSO	18
16.	DESEMBOLSO	19
16.1.	Plazo para el desembolso	19
16.2.	Firma de pagaré	19
16.3.	Póliza de seguros	20
16.4.	Seguro vida deudores	20
16.5.	Seguro contra todo riesgo	20
IX.	APROBACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	20
17.	APROBACIÓN	20
17.1.	Anexos	21
17.2.	Control de cambios	21



I. MARCO GENERAL

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

1.1. Objetivo general:

El servicio de crédito será considerado una de las actividades principales de FONDEFIN, procurando que su utilización sea idónea y responsable, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su grupo familiar.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Reglamentar la política de crédito de FONDEFIN, basándose en un modelo propio de administración del riesgo crediticio, con el fin de atender las necesidades de financiamiento de los asociados y fortalecer el patrimonio de la organización.
- b. Establecer las condiciones en que se presta el servicio de crédito de acuerdo con una categoría o nivel de riesgo.
- c. Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos y el recaudo efectivo de los mismos de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- d. Contribuir al desarrollo económico y al bienestar social de la comunidad en general.
- e. Establecer las modalidades y los criterios base para el diseño de las líneas de crédito para los asociados con el fin de atender sus necesidades identificadas de manera eficiente, de modo que se ajusten en su conjunto los intereses y expectativas individuales de los asociados de FONDEFIN.

2. ALCANCE.

El presente reglamento aplica para el proceso de otorgamiento de créditos a través de modalidades de Consumo, consumo de bajo monto y Vivienda, en sus diferentes líneas de crédito, de FONDEFIN y será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, órganos de administración y funcionarios de FONDEFIN.

3. MARCO LEGAL.

Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario:

- a. Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.
- b. Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.

Las demás normas vigentes o futuras que resulten aplicables a FONDEFIN y a las actividades autorizadas.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	--	---

4. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO.

4.1. Objetivo del servicio.

Es asegurar que todas las instancias involucradas en la asesoría, el estudio y la aprobación de los diversos servicios, comprendan su responsabilidad y apliquen todos los mecanismos reglamentarios que permitan minimizar el riesgo crediticio, mediante:

- a. Las líneas de crédito definidas, la colocación del crédito, las tasas de interés, las garantías y los plazos deberán corresponder a su importancia estratégica para el fondo de empleados.
- b. Las instancias de aprobación con potestad para analizar, dirimir y decidir sobre la adecuada colocación de los recursos.

4.2. Recursos.

Para atender y satisfacer las necesidades de crédito de los asociados beneficiarios del servicio, FONDEFIN utilizará recursos propios y externos.

- a. **Recursos propios:** Son los recursos disponibles representados en el patrimonio de la Entidad y los originados a partir de todos los productos financieros que establezca FONDEFIN.
- b. **Recursos externos:** Son aquellos obtenidos a través de operaciones de redescuento, créditos con entidades financieras o terceros autorizados por la ley.

4.3. Modelo de otorgamiento.

FONDEFIN gestiona su cartera de créditos a través de la administración del riesgo crediticio con un modelo propio de otorgamiento de crédito el cual se basa en un análisis poblacional y estadístico del historial crediticio.

El modelo de otorgamiento por niveles de riesgo a partir de la probabilidad de incumplimiento (PI) del asociado solicitante se describe y desarrolla en el manual SARC.

II. NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5. SUJETOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Ser asociado(a) de **FONDEFIN**. Las personas naturales mayores de edad, asociadas a FONDEFIN,

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	--	---

legalmente capaces, que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de la ley, estatutos y los reglamentos.

- b. Cumplir con la información, documentación, garantías y condiciones exigidas en este reglamento y requisitos específicos para cada línea de crédito.
- c. Estar dentro del perfil de riesgo adoptado por FONDEFIN.
- d. Contar con sus datos actualizados en el sistema o Core Financiero.
- e. Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito tanto por parte del deudor como de los deudores solidarios.
- f. Los asociados radicados en el exterior podrán solicitar créditos siempre y cuando tengan un apoderado en Colombia que les sirva de deudor solidario y se encargue de atender todos los aspectos de la obligación.

6. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.

Para el estudio de cualquier producto de crédito el asociado y sus deudores solidarios deberán anexar la documentación e información mínima descrita a continuación:

Ver anexo líneas de crédito

6.1. Certificaciones contables y estados financieros.

Para las solicitudes de créditos que así lo requieran, los ingresos adicionales de asociados con actividades económicas formales pueden ser certificados por contador público, para los asociados empleados de FINAGRO se solicitará desprendible de nómina.

6.2. Confidencialidad y reserva.

Todos los trabajadores de FONDEFIN deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por el deudor, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial. Por lo tanto, FONDEFIN no suministrará información a otra persona, excepto cuando deba suministrarse a las centrales de información financiera o a las autoridades competentes.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CRÉDITO.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor, sus deudor(es) solidario(s):

7.1. Capacidad de descuento.

Se determina a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	--	---

Casos particulares:

- Para créditos por ventanilla y cuando un asociado acredite ingresos como asalariado e independiente se le dará tratamiento como independiente si los ingresos declarados de su actividad superan el 50% del total de ingresos.
- Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley de libranza, "La libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley".
- Si un asociado no tiene capacidad de pago y/o capacidad de descuento, el crédito no podrá ser analizado.

7.2. Servicio de la Deuda.

Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital, intereses y demás componentes de la cuota) o cuotas pendientes; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación de crédito u obligación que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

7.3. Solvencia del deudor.

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, consulta a las centrales de información financiera, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto a financiar.

Si lo requiere la instancia de aprobación, deberán soportarse los activos, pasivos y el patrimonio para la etapa de análisis y, en el caso de bienes inmuebles o muebles que requieran registro, se debe evaluar si existen limitaciones al dominio o anotaciones que impidan en el futuro hacer uso de estos para el pago de la deuda.

7.4. Garantías.

La garantía no reemplaza la obligación que respalda, por lo cual debe restringirse su función y solo en caso de incumplimiento será utilizada como última alternativa y fuente de pago.

Las libranzas son un mecanismo de pago, mas no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.



7.5. Centrales de información financiera.

FONDEFIN debe reportar a las centrales de información financiera su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012; y el decreto 1377 de 2013, mediante los cuales se dictan las disposiciones de Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se debe contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor solidario(es) para la realización de la consulta y reporte, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios con los sectores financiero, solidario y real, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo del deudor y el monto del crédito solicitado.

Asimismo, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

8. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO.

FONDEFIN en todas sus modalidades y líneas de crédito, observará las siguientes normas:

- a. Toda solicitud de crédito debe cumplir con los requisitos establecidos en las políticas de crédito. No se reciben solicitudes con documentación incompleta, mal diligenciada o enmendada.
- b. Para todo crédito, además de exigir el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de crédito se debe demostrar moralidad comercial, capacidad de pago, nivel de endeudamiento e idoneidad en las garantías acorde con su cobertura de riesgo cuando estas últimas apliquen.
- c. Una vez establecida la capacidad de pago del solicitante, se evaluarán debidamente la cobertura, idoneidad y posibilidades de comercialización de las garantías que se otorgarán para respaldar las obligaciones, siempre sobre la base de que tales garantías solo deben ser un respaldo de los créditos concedidos, se procederá de manera objetiva en la toma de una decisión sobre la aprobación o no de la solicitud realizada.
- d. Además de aplicar lo expuesto en el código de ética y buen gobierno de FONDEFIN, los trabajadores del Área Crédito y Cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes tengan vínculo de hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- e. FONDEFIN se reserva el derecho y la libertad de verificar por cualquier medio que considere apropiado, el cumplimiento de la destinación de los recursos desembolsados mediante créditos.
- f. En todas las líneas de crédito el asociado podrá pactar cuotas extraordinarias.
- g. El asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital de los créditos. Será responsabilidad del deudor informar a FONDEFIN el fin para el cual realizó este abono, indicando si es para reducir el plazo o disminuir

la cuota mensual. En caso de que el deudor no informe el fin de este pago FONDEFIN lo aplicará a capital para reducir el plazo.

- h. El asociado podrá volver a solicitar crédito en la misma línea cuando haya cancelado el ochenta por ciento (80%) del capital del crédito vigente y deberá recoger el saldo que traiga del crédito que está cancelando.
- i. El Comité de Crédito podrá evaluar el flujo de efectivo del fondo de empleados y el comportamiento de pago del asociado, para aprobar créditos con el cincuenta por ciento (50%) del capital cancelado del crédito vigente.

8.1. Régimen de excepciones.

Se entienden como excepciones aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o de riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- a. Persona que la propuso.
- b. Justificación de la excepción.
- c. Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

PRESENTA	REVISA	APRUEBA
Gerente General Comité de Crédito	Comité de Riesgo	Junta directiva

8.2. Aspectos no objeto de excepción.

No serían objeto de excepción las siguientes situaciones:

- a. Asociados que presenten embargos vigentes al momento del análisis del crédito, a excepción del crédito sobre aportes.
- b. Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
- c. Asociados que al momento de realizar la solicitud y análisis de crédito no estén al día en el pago de las obligaciones para con FONDEFIN.
- d. Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- e. Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- f. Operaciones que impliquen una transgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.
- g. Asociados que no cuenten con capacidad de descuento y/o capacidad de pago.

8.3. Límite de crédito individual.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	---	---

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con la legislación, no se podrán realizar con una misma persona natural, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) de los aportes del fondo de empleados, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor; sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de que trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el quince por ciento (15%) de los aportes del fondo de empleados.

- Lo anterior sin exceder 120 SMMLV para la modalidad de Consumo y especiales.
- Se entenderán otorgadas a una misma persona natural, los créditos concedidos a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
- El endeudamiento total del asociado no podrá superar los 120 SMMLV.

III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO.

Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar enmarcadas dentro de los siguientes factores:

- a. En las políticas fijadas en el presente reglamento y manual SARC.
- b. En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno de FONDEFIN, con el fin de mantener competitividad en el mismo.
- c. En la liquidez, con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.
- d. La calidad de la cartera de FONDEFIN y los factores de deterioro de esta.
- e. En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.

9. MODALIDADES DE CRÉDITOS.

FONDEFIN está facultada dentro de la normatividad vigente y podrá ofrecer las siguientes modalidades de crédito a sus asociados. FONDEFIN reglamentará las diferentes líneas de crédito de conformidad con las siguientes modalidades.

9.1. Créditos de consumo

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN

Versión 4.0.

10. LÍNEAS DE CRÉDITO.

No.	MODALIDAD	LINEA	MONTO MÁXIMO	CONDICIONES DE USO	TIEMPO MÍNIMO DE AFILIACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN	FORMA DE PAGO	DE 1 MES A 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	MAYOR A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
1	Modalidad Libre inversión	Libre Inversión	2 veces los aportes menos saldos vigentes	La antigüedad debe ser continua. **	3 meses	60 meses	Nómina	13,0%	12,0%	11,0%
2	Consolidación de pasivos.	Con Desembolso	2 veces los aportes menos saldos vigentes	No incluye: Créditos por sanción Crédito inmediato Presta-fácil Anticipo de prima. **	3 meses	60 meses	Nómina	15,5%	14,5%	13,5%
		Sin desembolso	Saldo de los créditos a consolidar sin superar 2 veces los aportes	No incluye: Créditos por sanción Crédito inmediato Presta-fácil Anticipo de prima. **	3 meses	48 meses	Nómina	16,5%	15,5%	14,5%
3	Crédito de Consumo	Crédito de Convenios	2 veces los aportes menos saldos vigentes Hasta el 100% el valor de la compra	El asociado podrá financiar a través de los Convenios establecidos por el Fondo. **	3 meses	> \$51.000 18 meses. < \$50.000 6 meses. Para pólizas 12 meses.	Nómina	15,5%	14,5%	13,5%
		Extra-cupo	Hasta 1 vez los aportes	Esta línea de crédito se otorga adicional a las líneas de crédito existentes y según el cupo de descuento por nómina. **	1 año consecutivo	36 meses	Nómina	16,5%	15,5%	14,5%
		Anticipo De Primas	Hasta 70% de la prima legal.	Se prestará para el primer semestre a partir del 1 de abril	3 meses	Pago con la prima	Nómina	16,5%	15,5%	14,5%



REGLAMENTO DE CRÉDITO

FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN

Versión 4.0.

No.	MODALIDAD	LINEA	MONTO MÁXIMO	CONDICIONES DE USO	TIEMPO MÍNIMO DE AFILIACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN	FORMA DE PAGO	DE 1 MES A 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	MAYOR A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
Para el segundo semestre a partir del 1 de octubre. **										
	Compra de Cartera Financiera — Antiguos asociados	Desde 2,5 veces ahorros + aportes menos saldos vigentes. Si 2,5 veces aportes + ahorros < 30 SMMMLV menos saldos vigentes; afianzadora por el diferencial hasta por 30 SMMMLV. Si 2,5 veces aportes + ahorros > 30 SMMMLV menos saldos vigentes; hasta 2,5 veces el valor de ahorros + aportes y hasta 120 SMMMLV sin afianzadora.	Certificado de deuda. Aval de afianzadora externa solo si el cupo del tramo supera 2,5× aportes + ahorros. Desembolso directo a entidades financieras acreedoras.	3 meses	60 meses	Nómina	11,5%	11,0%	10,5%	
	Compra De Cartera Financiera — Nuevos asociados	Desde 1/2 SMMMLV. Hasta 30 SMMMLV (fijo).	Certificado de deuda. Sin reporte negativo vigente en centrales de riesgo (cartera castigada o morosa, alerta de insolvencia). Contrato a término indefinido y mínimo 1 año de antigüedad en FINAGRO. Aval de afianzadora externa siempre. Desembolso directo a entidades financieras acreedoras.	Desde el primer aporte	48 meses	Nómina	14,0%			



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN

Versión 4.0.

4	Modalidad de Bienestar	Bienestar (Salud, educación, calamidad)	2 veces los aportes menos saldos vigentes	Servicios médicos debidamente soportados: Orden de servicio emitida por entidad de salud Soporte de pago efectuado **	3 meses	36 meses	Nómina	12,5%	11,5%	10,5%
		Ingreso	El 50% del salario básico mensual. El 50% de 10 SMMLV. Salario integral según el valor del aporte.	Única vez. Hasta los 90 días de vinculación Contrato a término indefinido **	Desde el primer aporte	36 meses	Nómina	13,5%	N/A	N/A
		Crédito De Fidelidad	Hasta el valor de los aportes, menos saldos vigentes	Una vez cada 3 años Vinculación continua. Sobre el ahorro permanente no se reconocen intereses hasta que el crédito quede cancelado. **	3 meses	36 meses	Nómina	N/A	10,0%	8,0%
5	Pago único y por caja	Inmediato	Hasta 1 SMMLV	No se tiene en cuenta la capacidad de descuento. Sanción * **	3 meses	3 meses	Caja	14,5%	14,5%	14,5%

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
---	---	---

IV. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS.

11. TASAS DE INTERÉS.

Las distintas tasas de interés serán fijadas por la junta directiva, sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley.

11.1. Factores de las tasas de interés:

- a. Costo interno del dinero para FONDEFIN.
- b. Análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de FONDEFIN.
- c. Los niveles de riesgo definidos en el Manual SARC.
- d. Los plazos establecidos.

11.2. Intereses corrientes:

Es la cantidad de dinero a pagar por el asociado como remuneración por el uso de los dineros obtenidos en calidad de préstamo. La tasa que se determine será la razón del interés a devengar durante un plazo establecido, sobre la cuota mensual a pagar de la obligación adquirida.

11.3. Intereses moratorios:

El interés moratorio es toda suma que se cobra como sanción por el simple retardo o incumplimiento del pago de una obligación en el plazo pactado y solamente podrá cobrarse sobre la(s) cuota(s) vencida(s). La junta directiva fijará la tasa de interés de mora, la cual no podrá superar la señalada por la Superintendencia Financiera.

12. AMORTIZACIÓN.

Para el pago de los créditos otorgados por FONDEFIN podrá aplicar las siguientes metodologías de liquidación:

12.1. Cuota fija.

Estipulada en la tabla de amortización que el sistema contable de FONDEFIN expide, que contiene el calendario de pagos del crédito, discriminando los periodos de pago de acuerdo con las líneas de crédito



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN

Versión 4.0.

No.	MODALIDAD	LINEA	MONTO MÁXIMO	CONDICIONES DE USO	TIEMPO MÍNIMO DE AFILIACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN	FORMA DE PAGO	DE 1 MES A 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	MAYOR A 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
6	Vivienda	Crédito Mejoras y Gastos Para adquisición de vivienda	2 veces los aportes menos saldos vigentes	Documentos: - Certificado de libertad y tradición - No deben superar los 30 días de expedición. **	3 meses	60 meses	Nómina	12,5%	11,5%	10,5%
7	Emprendimiento	Fomento Emprendedor	2 veces los aportes menos saldos vigentes	Documentos: - RUT - Cámara de Comercio - No deben superar los 30 días de expedición. - Esta modalidad de crédito aplica a los asociados con emprendimientos activos. - El asociado deberá ser socio de la empresa en caso de persona jurídica. **	1 año consecutivo	60 meses	Nómina	11,5%	11,5%	11,5%

***Sanción:**

1. Si es el primer incumplimiento la sanción será de seis (6) meses sin acceder a esta línea.
2. Si es el segundo incumplimiento la sanción es 1 (un) año sin acceder a esta línea.
3. Del tercer incumplimiento en adelante la sanción es 2 (dos) años sin acceder a esta línea.

** Libranza Pagaré firmada garantía

Observaciones adicionales:

- a. La aprobación de créditos estará sujeta a cupo de endeudamiento del asociado y descuentos por nómina, siempre y cuando lo permitan.
- b. Para la línea de crédito inmediato, por su modalidad de pago se debe enviar soporte del pago, de la consignación y/o transferencia efectuada en la cuenta de ahorros a nombre de Fondefin, al correo fondefin@finagro.com.co
- c. Cuando el asociado requiera cheque de gerencia el costo de este será asumido por él.
- d. Para asociados pensionados y/o exempleados FONDEFIN prestará el (1.5) del valor resultante de la suma de sus ahorros permanentes y aportes sociales, menos el valor resultante de la suma de sus deudas. (de acuerdo con el reglamento de pensionados y exempleados vigente), el pago de las cuotas para este tipo de asociados podrá ser por caja para cualquiera de las líneas.



utilizadas y condiciones de estas, que incluyen amortización de capital, pago de intereses y demás componentes de la cuota.

12.2. Anticipo de cuotas

El asociado anticipa cuotas del crédito y disminuye el plazo del crédito

12.3. Anticipo a capital

Se anticipa a capital y disminuye el valor de las cuotas

V. PROCESO DE OTORGAMIENTO.

Ver Anexo Proceso de otorgamiento.

VI. INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y ATRIBUCIONES.

13. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Las condiciones en que inicialmente haya sido aprobada una operación específica de crédito por la instancia competente, según el nivel de atribuciones sólo podrán ser variadas por la instancia superior.

La operación de crédito sujeta a reestructuración será analizada por el Gerente. La instancia de aprobación de esta será el Comité de Crédito.

13.1. Instancia especial de aprobación.

A continuación, en la siguiente tabla se señalan las diferentes instancias y los valores de aprobación de los créditos:

INSTANCIA DE APROBACIÓN	VALOR DEL CRÉDITO	OBSERVACIONES
Gerente General	- Hasta 10 S.M.M.L.V. - Créditos hasta el valor de los aportes	No aplica
Comité de Crédito	El Comité de Crédito aprobará los créditos cuya cuantía desborde la facultad del gerente y sin exceder veinte (20) S.M.M.L.V.	No aplica
Junta directiva	- Mayor a 20 S.M.M.L.V. - Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los	No aplica

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	---	---------------------

INSTANCIA DE APROBACIÓN	VALOR DEL CRÉDITO	OBSERVACIONES
	aportes sociales. • Miembros de la junta directiva. • Miembros del comité de control social. • Representantes Legales. • Los funcionarios del fondo de empleados. • Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.	

13.2. Instancia Junta directiva:

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable, el directivo solicitante se declarará impedido para votar.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la junta directiva.

Las solicitudes de crédito, refinanciaciones o reestructuraciones de los funcionarios de FONDEFIN que sean asociados, así como las de sus cónyuges o compañeros permanentes y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, requerirán concepto previo del Comité de Crédito.

La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

GRADOS	PARENTESCO
Primer de consanguinidad	• Padres • Hijos
Segundo de consanguinidad	• Hermanos • Abuelos • Nietos
Primer de afinidad	• Padres del cónyuge • Hijos del cónyuge
Segundo de afinidad	• Abuelos del cónyuge

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
GRADOS	PARENTESCO	
Primero civil	• Hermanos del conyugue El Código Civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: "Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas".	

13.3. Comité de Crédito.

El Comité de Crédito es un organismo asesor de la junta directiva, su objetivo es establecer el conjunto de normas y procedimientos, que determinen el funcionamiento y la operación relacionados con la colocación de recursos a sus asociados, como el adecuado manejo de la cartera de crédito, garantizando con ello la recuperación de esta, de tal forma que el servicio de crédito sea eficiente y eficaz tanto para los asociados como para FONDEFIN.

14. RESPONSABILIDAD.

Será responsabilidad de la administración de FONDEFIN, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes en la Entidad.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito recae en quienes las originan, verifican la información, recomiendan y aprueban; por esta razón deberá quedar evidencia y trazabilidad en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso.

14.1. Conductas prohibidas.

En el otorgamiento de créditos y la gestión de cartera y cobranza, no se podrá:

- Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- Aprobar créditos por montos y plazos por fuera de lo establecido por el SARC y que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- Cobrar intereses corrientes que superen las tasas pactadas y publicadas.
- Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- Solicitar el desembolso de créditos que no cumplan con los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- Autorizar créditos que no se encuentren dentro de su instancia de aprobación.

Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	---	---

- h. Suministrar información de carácter confidencial de los deudores a terceras personas.
- i. Manipular información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- j. Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.
- k. Realizar gestión de cobro de manera irrespetuosa, atentando contra el buen nombre y la dignidad humana del deudor.
- l. Dejar vencer los plazos establecidos para aplicar la gestión de cobranza en la edad de vencimiento de la cartera.
- m. Suministrar información incompleta sobre la cartera cuya edad sobrepasa su instancia de gestión a la siguiente instancia de cobro.
- n. Omitir el registro de evidencia en la gestión de cobro adelantada.
- o. No reportar u omitir a las centrales de información financiera para reporte de obligaciones crediticias.
- p. Omitir información registrada en las centrales de información financiera para el estudio de crédito.
- q. Recibir dádivas por realizar u omitir un trámite operativo y administrativo concerniente a la gestión de crédito, cartera y cobranza.

VII. GARANTÍAS.

15. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para FONDEFIN y la menor exposición al riesgo.

15.1. Clases de garantías.

Como garantía de los créditos otorgados por FONDEFIN se podrán aceptar:

- a. **Responsabilidad personal:** Únicamente se acepta el pagaré (Firma) del deudor y deudores solidarios, estos últimos para suplir futuras dificultades económicas del deudor y en ningún caso para suplir riesgos de moralidad comercial o incapacidad de pago de este.
- b. **Garantía no admisible:** Títulos valores de contenido crediticio, pignoración de descuentos y aquella que se acepta con la firma del deudor y deudor solidario solvente moral y económicamente. El Pagaré es el título valor que demuestra la existencia de la obligación, e implica que, con la firma de éste, tanto el deudor como los deudores solidarios tienen la misma responsabilidad sobre el crédito.
- c. **Garantía admisible:** Hipotecas, prenda y certificados de fiducia mercantil en garantía y fondos de garantías. También podrá aceptarse como garantía real o admisible la pignoración de rentas de Entidades del Estado y la prenda de títulos valores emitidos, aceptados y garantizados por Instituciones Financieras o Entidades Emisoras de Valores en el mercado público.
- d. **Garantía Mixta:** Es la sumatoria de garantía personal y no admisibles o admisible.

15.2. Establecimiento de Garantías.

FONDEFIN instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios, mediante libranzas de acuerdo con las especificaciones reglamentarias de la línea de crédito. Los pagarés representan un instrumento de cobro de estas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	---	---------------------

FONDEFIN se reserva el derecho de exigir una garantía admisible o no admisible, dependiendo de la modalidad, línea y cuantía del crédito, de conformidad con la Matriz de Originación de crédito SARC.

Para los propósitos del presente reglamento, se entiende por garantías admisibles aquellas seguridades debidamente perfeccionadas que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a FONDEFIN una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación y cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Los factores que se evaluarán como mínimo son: naturaleza, valor, eficacia, cobertura y liquidez de las garantías, según corresponda.

Podrán ser aceptadas como posibles garantías por FONDEFIN para los servicios de crédito:

- Prendaria.
- Hipotecaria.
- Pignoración de CDT's emitidos por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Prenda de títulos valores emitidos por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Pignoración de rentas de entidades del Estado.
- Personal: Deudor solidario que ofrezca las garantías detalladas anteriormente. El SCORING se aplicará a todo codeudor.
- Títulos valores de contenido crediticio.
- Aseguranza – Avalista.

GARANTÍAS	% DEL VALOR DEL BIEN / GARANTÍA.
Hipotecaria.	80% del valor comercial del inmueble y/o hasta máximo 120 SMMLV.
Endoso de títulos valores.	CDT 100%
Garantía, aseguranza y avales bancarios.	100% del valor del aval
Aportes sociales, artículo 49 de la ley 79 de 1988.	Hasta el 100% del valor de los aportes y los ahorros permanentes.
Fondo de Garantía	De conformidad con el convenio firmado
Afianzadora	Hasta el 100% del valor del crédito, cubre el saldo insoluto de la obligación, el costo es un porcentaje mensual aplicado sobre el monto del saldo, valor asumido por el asociado.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
--	--	---

VIII. DESEMBOLSO.

16. DESEMBOLSO.

Las solicitudes de crédito que sean aprobadas entran a programación de desembolso y serán sometidas a la disponibilidad de recursos de FONDEFIN. Los desembolsos se realizan preferiblemente a través de la cuenta de depósitos a la vista del asociado por medios como las transferencias electrónicas a otras entidades financieras en la cuenta que registre el deudor.

Las condiciones que deberán cumplirse para el desembolso son las siguientes:

- a. El solicitante debe permanecer como asociado activo.
- b. En los casos de garantía hipotecaria y prendaria, presentar los documentos que soportan el perfeccionamiento de estas (ver Capítulo VII. Garantías).
- c. Haber entregado la libranza, pagarés y cartas de instrucciones a FONDEFIN debidamente diligenciados y firmados.
- d. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.
- e. En la línea Compra de Cartera Financiera, el desembolso se efectuará de manera exclusiva y directa a las entidades acreedoras del asociado, mediante transferencia electrónica a las cuentas que estas certifiquen para tal efecto. En ningún caso podrá desembolsarse total ni parcialmente al asociado, ni a terceros distintos del acreedor certificado.

Como requisito previo al desembolso, el asociado deberá presentar una certificación de saldo expedida por el acreedor externo con antigüedad no superior a diez (10) días hábiles, en la que conste el saldo total a la fecha, el número de la obligación y los datos de la cuenta en la que se efectuará el pago.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al desembolso, el asociado deberá aportar el paz y salvo o la certificación de cancelación de la obligación sustituida. El incumplimiento de esta obligación facultará a FONDEFIN para dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el pagaré. Asimismo, podrá suspenderse el acceso del asociado a nuevas operaciones de crédito.

Si el valor certificado por el acreedor resulta inferior al monto aprobado, se desembolsará únicamente el valor certificado y se ajustará la obligación en consecuencia. En ninguna circunstancia el excedente se entregará al asociado.

16.1. Plazo para el desembolso.

Por el dinamismo de las condiciones y la situación económica de los asociados, se establecen tiempos máximos de utilización de los créditos aprobados así:

- a. Los créditos diferentes a los de Libranza tendrán un plazo máximo de ocho días (8) hábiles contados desde la fecha de su aprobación.
- b. Los créditos de libranza tendrán un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de su aprobación.
- c. Créditos que requieren constitución de garantías reales, el plazo se extenderá hasta el momento en que se constituya.
- d. La instancia de aprobación inicial podrá ampliar este plazo hasta por un periodo igual a la inicial, una vez se justifique el retraso, previa actualización de información y confirmación del análisis de crédito del asociado.
- e. Vencidos dichos plazos, se deberá anular la aprobación del crédito y el asociado deberá presentar una nueva solicitud e iniciar el proceso nuevamente.

16.2. Firma de pagaré.

FONDEFIN instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor sino adicionalmente, en el caso de los pagarés, representan un título valor de estas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago.

Por lo anterior, todos los créditos independientemente de tener libranza, cheque, escritura de hipoteca, contrato de prenda o cualquier otro documento y deben contar con pagaré firmado.

Se debe firmar el pagaré en blanco y carta de instrucciones, que para el caso de FONDEFIN se deja en blanco y se asigna su respectiva carta de instrucciones, los cuales deberán cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora.

Este documento deberá ser firmado por el deudor principal y los deudores solidarios, deberán contar con pagaré que cubra las operaciones de crédito

16.3. Póliza de Seguros.

Las condiciones para la constitución de pólizas de seguros serán las aplicables a cada línea de crédito, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

16.4. Seguro Vida Deudores.

Los saldos insolutos de los créditos de los deudores de FONDEFIN, podrán estar amparados a través de un seguro de vida grupo deudores expedido por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia y aceptada por los entes de vigilancia y control, cuyo tomador y beneficiario es FONDEFIN.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN	Versión 4.0.
---	---	---------------------

16.5. Seguro contra todo riesgo.

Al constituir garantía hipotecaria y/o prendaria, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario FONDEFIN. Esta póliza es renovada automáticamente durante la vigencia del crédito con el fondo de empleados. En caso de que el asociado desee adquirirla de manera independiente, se debe actualizar anualmente y remitir la copia a FONDEFIN.

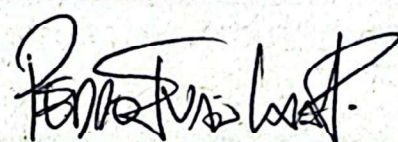
IX. APROBACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

17. APROBACIÓN.

El presente Reglamento de Crédito fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de la Junta Directiva, realizada en Bogotá según consta en el acta 378 del 26 de agosto de 2026 y se encuentra vigente a partir de la fecha de su aprobación.

La aprobación de este reglamento deroga todas las versiones anteriores del mismo.


KAREN JESSEL HERNANDEZ JIMENEZ
 Presidenta Junta Directiva


PEDRO IVAN LARA FORERO
 Secretario Junta Directiva

17.1. Anexos.

Nº	ANEXOS
1	Líneas de crédito
2	Herramienta de SCORE
3	Proceso de Otorgamiento

17.2. Control de cambios.

V.	FECHA	CAMBIO-JUSTIFICACIÓN	REALIZÓ	ACTA
001	30-mayo- 2019	- Actualización	Asesor externo	
002	04-agosto-2025	- Actualización Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). - Creación reglamento de administración y gestión de cartera y cobranza.	Asesor externo	

		REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE FINAGRO – FONDEFIN		Versión 4.0.
003	06-junio-2026	- Ajuste de tasas en los productos de crédito. - Ajuste de versiones para trazabilidad	Junta directiva	[Acta N°374]
004	26-agosto-2026	- Aprobación de la línea Compra De Cartera Financiera - Nuevos y mejora del segmento Antiguos.	Junta Directiva	[Acta N.°378]